 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

## 1. INTRODUCCIÓN


Municipio Valle del Guamuez en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para la "AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **SA-MC-006-2025**.


La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.


 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

### TABLA DE CONTENIDO


<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL</b>	5
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN	5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO	5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	5
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	6
1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	7
1.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	9
1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	10
1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO	10
1.9. IDIOMA	10
1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	11
1.11. GLOSARIO	11
1.12. INFORMACIÓN INEXACTA	11
1.13. INFORMACIÓN RESERVADA	11
1.14. MONEDA	12
1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	13
1.16. CAUSALES DE RECHAZO	13
1.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	14
1.18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	14
1.19. RETIRO DE LA PROPUESTA	15
1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	15
<b>CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b>	16
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	16
2.2. APODERADO	16
2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	17
2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	17
2.5. LIMITACIÓN A MIPYME	18
2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	18
	2

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

2.7.	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS	19
2.8.	INFORME DE EVALUACIÓN	19
2.9.	ADJUDICACIÓN	19
2.10.	PROPUESTAS PARCIALES	20
2.11.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS	20
CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN		20
3.1	GENERALIDADES	20
3.2	CAPACIDAD JURÍDICA	21
3.3	CAPACIDAD TECNICA	31
3.3.1.	EXPERIENCIA	31
3.3.1.1	EXPERIENCIA GENERAL	31
3.3.1.2	EXPERIENCIA ESPECIFICA	32
3.3.1.3	EQUIPO DE TRABAJO	37
3.3.1.4	FORMA DE ACREDITAR LA IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO	38
3.4.	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	40
3.4.1	CAPACIDAD FINANCIERA	40
3.4.2	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	41
3.4.3	ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	42
3.4.4	CAPACIDAD RESIDUAL K - DE CONTRATO	43
CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE		48
4.1	OFERTA ECONÓMICA	48
4.1.1.	AIU	49
4.1.2.	CORRECCIONES ARITMÉTICAS	50
4.1.3.	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	50
4.1.4.	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	50
4.2	FACTOR DE CALIDAD	54
4.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	56
4.3.1	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	56
4.3.1.1	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	58
4.3.2	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	59
		3

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

4.4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	59
4.5	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	59
4.6	CRITERIOS DE DESEMPATE	59
	<b>CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b>	66
5.1	RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA	66
5.2	RIESGOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO	67
5.3	MATRIZ DE RIESGOS	67
	<b>CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES</b>	67
	<b>CAPÍTULO VII GARANTÍAS</b>	68
7.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	68
7.2.	GARANTÍAS DEL CONTRATO	69
7.2.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	69
7.2.2.	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA	70
7.2.3.	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	70
	<b>CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	71
8.1.	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	71
	<b>CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS</b>	72
9.1	ANEXOS	72
9.2	FORMATOS	72
9.3	MATRICES	72
9.4	FORMULARIOS	72

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

### CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
“AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”	(DOS) 2 MESES	\$ 70.997.184,73	Vereda El Palmar (zona rural) del Municipio del Valle del Guamuez, departamento del Putumayo.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

#### 1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX

#### 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio electrónico, en tal sentido, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones de la siguiente manera:

- En caso de estar suscrito al proceso en SECOP II: a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II


<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, o en la página o sistema electrónico que haga sus veces.

- En caso de NO estar suscrito al proceso en SECOP II: a través del correo electrónico [juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co](mailto:juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co)

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la entidad solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II o el correo electrónico institucional ([juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co](mailto:juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co)). En todo caso, la entidad responderá las comunicaciones a través de la plataforma SECOP II.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link:

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

<https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii>, protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a [juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co](mailto:juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co)


Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II".

#### 1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con como se indica en la siguiente tabla:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11 11 16 00	Piedra
11 11 17 00	Arena
11 11 18 00	Arcillas
30 11 15 00	Concreto y morteros
30 11 16 00	Cemento y cal
40 17 15 00	Tubos y tuberías comerciales
40 18 30 00	Tuberías de caucho y plástico
40 18 31 00	Accesorios de tubos
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 14 10 00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72 14 11 00	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería
77 10 18 00	Auditoría ambiental
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	


La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

## 1.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 1.5.1.1 obligaciones generales.

Además de las derivadas de la esencia de la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el art. 5 de la ley 80 de 1993 vigente durante la ejecución de contrato el contratista se obliga a:

1. Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
4. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio y la interventoría.
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato y/o al interventor, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada.
11. Efectuar la provisión objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
12. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
15. Permitir que el personal designados por el municipio inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	


para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

16. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.
17. El contratista debe estar a paz y salvo en todo concepto con el municipio.
18. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
20. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio.
21. Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el contrato y los documentos precontractuales.
22. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley
23. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el supervisor.

#### 1.5.1.2 Obligaciones específicas del contratista:

En virtud del contrato el contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.
2. Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito.
3. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.
4. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual.
5. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Administración municipal.
6. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
7. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
8. En caso de requerir cambios de personal mínimo de trabajo deberá obtener la aprobación de la de la supervisión y la entidad con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos.
9. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ENTIDAD CONTRATANTE.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ENTIDAD CONTRATANTE, por causa o con ocasión del contrato.
11. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas a satisfacción de la supervisión.
12. El contratista deberá garantizar los requerimientos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) el cual estar pendiente de la obra y de la afiliación al sistema integral de seguridad social del equipo de trabajo y del personal que labore en la obra y desarrollar las demás funciones propias del personal en obra.
13. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios, relacionados en el presente proceso precontractual y documentos contractuales.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

14. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo y las demás determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

### 1.5.1.3 Obligaciones del municipio:


En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos y pliego de condiciones
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago por los bienes y servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar supervisión del contrato a través de la secretaria de planeación y obras Públicas.

### 1.6 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.		2025000184
Fecha de expedición		18 de febrero de 2025
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.3	Inversión	0.00
2.3.16	Entidades territoriales – administración central	0.00
2.3.16.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	0.00
2.3.16.1.40	Vivienda, ciudad y territorio	0.00
2.3.16.1.40.4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	0.00
2.3.16.1.40.4003.019	Alcantarillados ampliados	0.00
2.3.16.1.40.4003.019.1.2.4.6.00	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0.00
2.3.16.1.40.4003.019.1.2.4.6.00.001	Alcantarillados ampliados	\$70.997.184,73

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

## 1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.


## 1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

## 1.9 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

#### 1.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

#### 1.11 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

#### 1.12 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.


Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

#### 1.13 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

## 1.14 MONEDA

### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **Formato 3 – Experiencia**; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota:** En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá a la siguiente página web: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

#### V. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):


Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUÁMEZ NIT. 800102932-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

### 1.15 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL


No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

### 1.16 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del documento base.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje

 <p>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2</p>	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

- Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el Formulario 1 y la oferta económica presentada a través del SECOP II
- V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- AA. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta sólo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- CC. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
- DD. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- EE. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral.
- FF. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- GG. Las demás previstas en la ley.

#### 1.17 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN


La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

#### 1.18 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

#### 1.19 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, el SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.


#### 1.20 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 *ibid.*, contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998 con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería civil y profesiones afines, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como INGENIERO CIVIL, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la INGENIERÍA CIVIL, la oferta debe ser avalada por un INGENIERO CIVIL para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.


El aval del INGENIERO CIVIL de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### 2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar para lo cual deberán diligenciar el formato 10.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II,

Cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.


En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

### 2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

En caso que el número de posibles oferentes inscritos sea superior a diez (10), se efectuará un sorteo para seleccionar entre ellos un número igual a éste, quienes podrán presentar oferta.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

El sorteo se realizará en audiencia pública, utilizando balotas, conforme al siguiente procedimiento:

- En una bolsa, identificada con el NÚMERO 1, se introducirá un número de balotas igual al número de centenas correspondiente al de inscritos, identificadas cada una con un número de 0 a n centenas, en orden ascendente;
- En una bolsa, identificada con el NÚMERO 2, se introducirá un número de balotas igual al número de decenas correspondiente al de inscritos, identificadas cada una con un número de 0 a n decenas, en orden ascendente;
- En una bolsa, señalada con el NÚMERO 3, se introducirán diez (10) balotas, identificadas cada una con un número de 0 a 9, que corresponden a las unidades;
- En forma aleatoria se sustrae una balota de cada una de las bolsas enunciadas, en su orden, que representarán la centena, la decena y la unidad del número que se elegirá en el sorteo respectivamente. Este procedimiento se aplicará hasta seleccionar diez (10) posibles oferentes.
- En el evento que el número sorteado no corresponda a ninguno de los inscritos, o este haya sido anulado o descartado por las causas antes señaladas, se sorteará un nuevo número.
- Toda balota que haya sido extraída para un sorteo, será depositada nuevamente en la respectiva bolsa antes del sorteo del siguiente número.
- El resultado del sorteo se publicará a través del SECOP II
- Cuando el número de posibles oferentes inscritos, que hayan manifestado su interés en participar en este proceso, sea inferior o igual a diez (10), se adelantará el proceso de selección con todos ellos, sin realizar sorteo.
- El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

## 2.5. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **Formato 13 – Acreditación de Mipyme** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.


## 2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico.

El documento se adjuntará de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad en el SECOP II, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

## 2.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

## 2.8. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.


En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

## 2.9. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

Previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, se realizará audiencia en la cual asigna puntaje y establezca el orden de elegibilidad de las propuestas, con el fin de resolver las observaciones presentadas al informe final de evaluación. La entidad estatal fija la fecha de audiencia en el Anexo 2 – Cronograma, y se desarrollará de la siguiente manera:

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

#### 2.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

#### 2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No serán admisibles propuestas alternativas por parte de la Entidad.

### CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.


Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

#### 3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

### 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley

En cuanto a las personas Jurídicas, su capacidad está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

#### Perfil del proponente.


**PERSONAS NATURALES:** Deberá ejercer actividades económicas relacionadas con el presente proceso de selección y que a su vez poseen experiencia o idoneidad para la ejecución de proyectos con estos fines, quienes pueden presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes para elegir la oferta que resulte más económica.

**PERSONAS JURÍDICAS:** Legalmente constituidas, deberán certificar una existencia mínima, contados desde la fecha de matrícula en cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del presente proceso, que se acreditara mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, y adicionalmente su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de contratación.

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades económicas relacionadas con el presente proceso de selección.

Para efectos de acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación de la propuesta.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998 con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería civil y profesiones afines, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como INGENIERO CIVIL, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la INGENIERÍA CIVIL, la oferta debe ser avalada por un INGENIERO CIVIL para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del INGENIERO CIVIL de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

**b. Documento de identidad.**

Las personas naturales nacionales proponentes, individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales, y los representantes legales de las personas jurídicas, cuando participen individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales y los representantes legales de estas últimas asociaciones, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía colombiana.


Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentra domiciliado en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, Además, el poder debidamente otorgado al apoderado del proponente de origen extranjero, dependiendo la forma de participación, se dará aplicación en lo que resulte compatible, a lo dispuesto en el inciso anterior.

**c. Certificado de existencia y representación legal.**

Expedido por la Cámara de Comercio para personas Jurídicas o título Profesional como ingeniero civil especialista en aguas y saneamiento ambiental o a fines, personas naturales, Deben presentar los siguientes documentos:

**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 12 año más.
  - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana o que en su cámara de comercio así lo acredite, en la que conste si es abierta o cerrada.
  3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal (en caso de que no sea alguno de los integrantes de la persona jurídica).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en los pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.


Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Se deberá aportar Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Deberá presentar los siguientes documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 12 años más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.


**NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:**

- ✓ Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- ✓ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y 5 años más.
- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

#### Acta de autorización para contratar

De acuerdo a lo señalado en el certificado de existencia y representación legal o en el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, cuando las facultades contractuales del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza, cuantía o cualquier otra restricción aplicable al presente proceso, el proponente deberá presentar el acta respectiva expedida por el órgano social o administrativo competente, en la cual se autoriza al representante legal para presentar propuesta, firmar la propuesta y suscribir el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, si a ello hubiere lugar. Esta regla se aplicará en todo a los miembros de los consorcios o uniones temporales.

- **Personas naturales**

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como **INGENIERO CIVIL** para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines o Consejo Profesional, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección, adicionalmente deberá contar con experiencia profesional de mínimo de 5 años antes de la fecha de cierre del presente proceso y contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

**d. Acuerdo de unión temporal o consorcial.**


En caso de participación bajo la forma de consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el acuerdo de unión temporal o consorcial, para lo cual utilizará el modelo suministrado con el pliego de condiciones, teniendo en cuenta además de las disposiciones especiales del pliego de condiciones para la participación de dichas formas asociativas dadas en el literal c del presente punto. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado según el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, se debe:

1. Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión temporal.
2. Designar la persona que va a representar al Consorcio o Unión temporal.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión temporal y sus respectivas responsabilidades de cada integrante en la ejecución del contrato (actividades).
4. La duración del ejercicio de las actividades de cada persona (jurídica o natural) que lo conforman deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y 15 años más.
5. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal, en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  - a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión temporal, uno de sus integrantes caso en el cual se deberá informar el número del NIT de quien factura.
  - b) Si la facturación la va a presentar en forma separada cada uno de sus integrantes del Consorcio o Unión temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
  - c) Si la va a realizar el Consorcio o Unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social de cada uno de ellos y el NIT de cada uno de ellos.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante el municipio de valle del Guamuez, el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios y Uniones Temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

**e. Registro Único Tributario de la Dian (RUT):**

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, es decir declarante o no declarante de IVA. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

La clasificación solicitada debe coincidir con la información del proponente contenido en el Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, código 4220.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.


En acatamiento de la resolución No. 000139 del 21 de noviembre de 2012 proferida por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN "por medio de la cual la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN adopta la clasificación de actividades económicas - CIU revisión 4 adaptada para Colombia" se debe anexar copia del Registro Único Tributario (Actualizado) en el cual se debe estipular la actividad económica relacionada con el presente proceso de selección.

Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar y acreditación de factura electrónica.

NOTA 1: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato.

NOTA 2: de acuerdo al comunicado de prensa No. 001 emitido por la DIAN del 7 de enero de 2025, el RUT tiene vigencia indefinida y solo debe ser actualizado cuando haya cambios en el lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, actividad económica, responsabilidades o algún otro atributo o característica que se encuentre dentro del registro del contribuyente. Este documento constituye el mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que deban cumplir con obligaciones tributarias administradas por la entidad.

NOTA 3: En tratándose de proponentes personas naturales y jurídicas que el artículo 511 del Estatuto Tributario establece: «Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen». Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa de la factura electrónica, por razones tecnológicas atribuibles a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o a un proveedor autorizado, el obligado a facturar está facultado para entregar al adquirente la factura electrónica sin validación previa. En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. En todos los casos, la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica para su validación y la entrega al adquirente una vez validada, corresponde al obligado a facturar. Los proveedores autorizados deberán transmitir a la Administración Tributaria las facturas electrónicas que validen. La validación de las facturas electrónicas de que trata este parágrafo no excluye las amplias facultades de fiscalización y control de la Administración Tributaria.

**f. Definición de la situación militar.**

Los proponentes colombianos no mayores de 50 años, como personas naturales, de manera individual o los miembros de los consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de las personas jurídicas, y de los consorcios o uniones temporales, de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la Ley 48 de 1993, deberán haber definido su situación militar.

Para comprobar dicho requisito la Entidad hará las verificaciones correspondientes mediante la página <https://www.libretamilitar.mil.co/>.


**g. Garantía de Seriedad de la Oferta:**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ identificada con NIT 800102912-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta por 120 días
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para proponente singular: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y/o representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su</li> </ul>

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	--

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**h. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:**

**• Personas Jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**• Persona Natural**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

De igual manera, el oferente deberá allegar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

**• Proponente Plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores

**• Seguridad Social Para La Suscripción Del Contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 900102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**i. Pacto de Transparencia**

El proponente deberá presentar el anexo 4 Pacto de Transparencia, debidamente diligenciado, como parte del compromiso de transparencia requerido.

**j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

**k. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República**

El proponente debe anexar el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

**l. Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional**

El oferente debe anexar el Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

**m. Certificado de medidas correctivas de la persona natural o del representante legal.**

Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigentes, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

**n. consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal.**

La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

**o. Antecedentes Del Registro De Deudores Morosos De Deudas Alimentarias. (REDAM LEY 2097 DE 2021).**

Esta ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (03) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, así las cosas el oferente (persona natural o representante legal) deberá allegar el certificado bajo la gravedad de juramento donde conste que no se encuentra en mora por concepto de **DEUDAS ALIMENTARIAS**, en consideración a lo estipulado en la ley 2097 de 2021, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.



**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Código:	FT-GJC-GCT-000
Versión:	
Fecha de aprobación:	

**p. Paz y Salvo de Industria y Comercio Municipal.**

El proponente deberá entregar copia de Paz y Salvo de Industria y Comercio Municipal Expedido por la secretaria de Hacienda Municipal del último año gravable, en donde consta que el oferente o en su defecto los integrantes del consorcio o unión temporal no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con el Municipio Valle del Guamuez. Cada una de las personas jurídicas, personas naturales o miembros de consorcio o unión temporal deberán anexar esta certificación en forma individual

**q. Certificado de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad:**

Se deberá presentar diligenciado el formato 14 de "certificado inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés". Por los proponentes o integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal). (Art. 90 de la ley 1474 de 2011).

**r. Multas y sanciones por incumplimientos.**

El oferente deberá ser diligenciado el formato 15 - "Declaración de Multas y Sanciones" y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho. Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE. La información sobre multas La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

**s. Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes:**

Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP, debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
- c) La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito y con RUP vigente.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 11 artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 12 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.


NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

NOTA 3: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados RUP, cuyo código de verificación no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

**3.3 CAPACIDAD TECNICA**

**3.3.1. EXPERIENCIA**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.4.3 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.


La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

### 3.3.1.1. Experiencia general.

Para el presente proceso de selección: "AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", el proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de tres (03) contratos, cuyo objeto contractual esté relacionado con obras civiles de saneamiento básico realizados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados, terminados y liquidados. El valor de cada uno de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (se tomará el valor establecido en el RUP del proponente). Adicional, en cada uno de los contratos presentados deberán encontrarse clasificados como mínimo dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC.

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11 11 16 00	Piedra
11 11 17 00	Arena
11 11 18 00	Arcillas
30 11 15 00	Concreto y morteros
30 11 16 00	Cemento y cal
40 17 15 00	Tubos y tuberías comerciales
40 18 30 00	Tuberías de caucho y plástico
40 18 31 00	Accesorios de tubos
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 14 10 00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72 14 11 00	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

77 10 18 00	Auditoría ambiental
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

### 3.3.1.2. Experiencia Especifica.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de dos (02) contratos, cuyo objeto contractual sea ampliación de redes de alcantarillado sanitario realizados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados, terminados y liquidados. El valor de cada uno de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (se tomará el valor establecido en el RUP del proponente). Adicional, en cada uno de los contratos presentados deberán encontrarse clasificados como mínimo dieciséis (16) de los siguientes códigos UNSPSC.

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11 11 16 00	Piedra
11 11 17 00	Arena
11 11 18 00	Arcillas
30 11 15 00	Concreto y morteros
30 11 16 00	Cemento y cal
40 17 15 00	Tubos y tuberías comerciales
40 18 30 00	Tuberías de caucho y plástico
40 18 31 00	Accesorios de tubos
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 14 10 00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72 14 11 00	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería
77 10 18 00	Auditoría ambiental
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

### Trato especial a Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia general solicitada con un (1) contrato, relacionado con la construcción y/o ampliación de obras civiles realizadas con entidades públicas o privadas y que Adicional, en el contrato presentado deberán encontrarse clasificados por lo menos cinco (05) códigos UNSPSC de los establecidos en dicha experiencia.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia general solicitada con un (1) contrato, relacionado con la construcción y/o ampliación de obras civiles realizadas con entidades públicas o privadas y que Adicional, en el contrato presentado deberán encontrarse clasificados por lo menos cinco (05) códigos UNSPSC de los establecidos en dicha experiencia.


Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal.


En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

### Reglas de Valoración de la Experiencia general y específica

1. En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia general hayan sido ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, se multiplicará el valor total del contrato por el porcentaje de participación de cada integrante de la forma asociativa, para tal efecto el proponente deberá presentar copia del documento de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa específicas.
2. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por éstos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). No se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE PROYECTOS, así como la

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

- experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos, para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la Obra y tampoco la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.
3. La experiencia presentada para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia general no podrá ser utilizada para acreditar la experiencia específica, ni viceversa, ni tampoco podrá ser utilizada para cumplir ningún otro requisito habilitante o criterio de evaluación de la propuesta. Cada contrato presentado deberá ser único, exclusivo y claramente asignado a un solo requisito o criterio, sin duplicidad ni superposición. El proponente deberá adjuntar documentación soporte individualizada, que permita verificar inequívocamente su asignación a un único ítem exigido en los pliegos.
  4. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV, que aparezca en el RUP para dicho contrato.
  5. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunos de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple/ no habilitada.
  6. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
  7. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.
  8. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia general del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
  9. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
  10. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia general y/o específica. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
  11. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.
  12. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.
  13. Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

14. os contratos a presentar en la oferta del presente proceso, deberán estar terminados o liquidados para la fecha de entrega de las propuestas y a su vez incluido en el RUP en firme. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de la establecida en el acta de liquidación del contrato, donde certifique la ejecución del 100% de la ejecución del contrato.
15. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia general, que incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de proyectos y/u operación, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.
16. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante, por la confección material de la misma y su entrega.
17. Teniendo en cuenta que la información consignada en el RUP, no permite verificar las exigencias realizadas, para acreditar experiencia general y específica, se requiere que los proponentes para el contrato que acredita su experiencia aporten los siguientes documentos: contrato más acta de liquidación, contrato más acta de recibo final y contrato más certificación de ejecución del 100% del contrato.

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:


- Entidad contratante.
- Número del contrato y fecha de suscripción.
- Objeto del contrato.
- Contratista.
- Valor contratado.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Ítems y cantidades, o presupuesto de Obra ejecutados.

17. La Entidad se reserva el derecho de verificar y corroborar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución y existencia, o en su defecto solicitar aclaraciones sobre la información contenida en las certificaciones o actas, si existen discrepancias entre lo informado y lo corroborado, no será tenido en cuenta para su evaluación y se calificará como no cumple, sin perjuicio de las demás actuaciones que se deriven

18. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

19. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia, así mismo las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y/o empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia general solicitada con un (1) contrato, relacionado con la construcción y/o ampliación de obras civiles realizadas con entidades públicas o privadas y que Adicional, en el contrato presentado deberán encontrarse clasificados por lo menos cinco (05) códigos UNSPSC de los establecidos en dicha experiencia.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen

20. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Copia del contrato y copia del acta de liquidación y/o de cumplimiento a satisfacción o acta de recibo final. Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:


- Entidad contratante.
  - Número del contrato y fecha de suscripción.
  - Objeto del contrato.
  - Contratista.
  - Valor contratado.
  - Valor ejecutado.
  - Fecha de inicio.
  - Fecha de finalización.
  - Ítems y cantidades, o presupuesto de obra ejecutado En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).
- b. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional y la copia o factura (artículo 621 del código de comercio, artículo 617 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes).

c. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, Certificación de Retención del Impuesto de Industria y Comercio y Certificación de Retención en la Fuente cuando se aplique.

*NOTA: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. En caso de faltar alguna información, la misma podrá ser complementada durante la etapa de evaluación, verificación y traslado del informe de evaluación.*

### 3.3.1.3. Equipo de trabajo

El oferente deberá presentar como mínimo el siguiente equipo de trabajo; una vez la entidad apruebe el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la de la entidad, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el presente proceso de selección.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo no es objeto de calificación, sin embargo, el MUNICIPIO considera que es un requisito mínimo para ejecutar el proyecto. Por lo tanto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos mínimos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación. Por lo anterior solo se aceptarán certificaciones que contengan los requerimientos que a continuación se solicitan.

El proponente podrá postularse en uno de los cargos del personal mínimo requerido, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente proceso de selección.

El personal propuesto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de experiencia:

Cant	Cargo y dedicación	Perfil profesional	Experiencia	Documentación
1	Residente de obra dedicación: 100%	Profesional en ingeniería civil	<p>Profesional general: debe cumplir experiencia general de mínimo quince (15) años contados desde la fecha de obtención de la matrícula profesional</p> <p>específica: Deberá acreditar experiencia como Residente de Obra en por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con saneamiento básico. El valor de cada uno de los contratos en los que haya participado como residente deberá ser igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial del presente proceso, evaluado en términos nominales. La experiencia deberá acreditarse mediante copia del contrato, acta de liquidación o de terminación debidamente firmada y certificación laboral que indique, como mínimo, que el profesional participó en el objeto del contrato y señale las fechas de ejecución y de su participación en el desarrollo de la labor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• certificación de la formación académica y la experiencia solicitada</li> <li>• cedula de ciudadanía,</li> <li>• definición de la situación militar,</li> <li>• carta de compromiso o intención</li> <li>• antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales,</li> <li>• registro de medidas correctivas, certificado de inhabilidad por delitos sexuales</li> <li>• redam</li> <li>• copia de los títulos que acrediten la formación académica solicitada.</li> <li>• copia de la matrícula o tarjeta del ente regulatorio que para la profesión resulte aplicable, más vigencia de la misma.</li> <li>• solicitud de la experiencia específica requerida (contrato, acta de liquidación y certificación laboral)</li> </ul>

Nota 1: Los porcentajes de dedicación mínima de tiempo en la obra de cada profesional, será sobre el tiempo total semanal y por el término de duración total del contrato, dentro del cual deberán atender todas las labores correspondientes a su cargo, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que la entidad lo requiera.


Nota 2: Si el oferente se incluye en la oferta en algún cargo del equipo de trabajo; la experiencia abonada para ese cargo debe ser diferente a la abonada como experiencia general y específica.

Nota 3. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación del mismo ante el Ministerio de educación nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

Nota 4. La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia, esto es que con las que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.

#### 1.20.1.1 Forma de acreditar la idoneidad del equipo de trabajo mínimo

#### 3.3.1.4 Forma de acreditar la idoneidad del equipo de trabajo

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Para efectos de verificar que cada integrante del equipo de trabajo cumpla con la formación y experiencia mínima, el proponente debe presentar junto con la oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- 1) La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

**Anexar la siguiente documentación:**

- certificación de la formación académica y la experiencia solicitada
  - cedula de ciudadanía,
  - definición de la situación militar,
  - carta de compromiso o intención
  - antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales,
  - registro de medidas correctivas, certificado de inhabilidad por delitos sexuales y Redam
  - copia de los títulos que acrediten la formación académica solicitada.
  - copia de la matrícula o tarjeta del ente regulatorio que para la profesión resulte aplicable.
- 2) Presentar certificaciones del cargo solicitado, debidamente firmadas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que contrató al profesional, que contengan como mínimo la siguiente información:
    - Nombre del Contratante y contratista,
    - Objeto del Contrato,
    - Cargo desempeñado
    - Fecha de iniciación y terminación o liquidación del contrato, en el que presto su servicio.
    - Cargo Desempeñado,
    - Periodo laborado,
    - Dirección, Teléfono y email del contratante


Cuando se trata de experiencia del equipo de trabajo, acreditada como contratista de obra, adicional a la certificación expedida por el contratante, se deberá adjuntar copia del contrato y copia del acta de recibo final de obra o acta de liquidación del contrato en caso de no presentarlo el oferente será considerado como NO HÁBIL.

**NOTA:** Con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual con los profesionales postulados, el Municipio de Valle del Guamuez, podrá exigir soportes adicionales tales como copias de los contratos laborales o prestación de servicios de segundo orden y copia del contrato de primer orden, actas de liquidación, orden de compra, planillas de pago de seguridad social.

\*Si el integrante del equipo de trabajo presenta certificación en donde consta que, siendo contratista de determinado contrato, se desempeñó también como integrante del equipo de trabajo (auto certificación), debe aportarse copia del contrato de primer orden y certificado expedido por la persona natural o jurídica contratante del proyecto de obra.

Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

Se entiende por contrato de segundo orden o secundario, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.


 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

\*Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y la Tarjeta Profesional o Matrícula en pregrado más su certificado de vigencia. Para títulos otorgados en el exterior se debe considerar lo establecido en el pliego de condiciones para los documentos del extranjero y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.

\*Los estudios certificados de diplomado, técnico, tecnólogo o capacitación deberán ser otorgados por una entidad avalada por el ministerio de educación nacional de Colombia, para estudios certificados otorgados en el exterior se debe considerar lo establecido en este pliego de condiciones para los documentos del extranjero y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.

\*Aportar Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos, de acuerdo al anexo establecido en el pliego de condiciones.

- 3) Una vez el Municipio de Valle del Guamuez apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa y cuando se haya ejecutado mínimo el 30% de la obra, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, y el interventor para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en este pliego de condiciones.
- 4) Se impondrá una multa por parte de la entidad al contratista, en caso de solicitar cambios de personal, sin haber iniciado la ejecución contractual.
- 5) La documentación del personal propuesto será publicada en el SECOP II.
- 6) La entidad estatal contactará directamente a cada uno del personal propuesto para verificar su aprobación en la postulación de la propuesta
- 7) La entidad estatal al constatar que el personal propuesto no aprueba su postulación o hubo modificación en los datos suministrados en las hojas de vida, impulsará las investigaciones penales y disciplinarias necesarias y se calificará como NO CUMPLE.
- 8) El personal anteriormente propuesto, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica, en caso de incumplir con las condiciones mínimas requeridas en este numeral la propuesta será calificada como NO CUMPLE.
- 9) El proponente debe tener en cuenta el porcentaje de dedicación de cada profesional postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta entidad u otras entidades públicas o privadas, no superen el 100% de dedicación, en caso contrario, no se aceptará su postulación y se calificara como no cumple.
- 10) El municipio de Valle del Guamuez no admitirá que se presente traslape de experiencia esto es que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.
- 11) con el fin de aceptar la experiencia del equipo de trabajo certificada por el mismo proponente que lo postula y en aras de constatar el vínculo laboral o contractual con los profesionales que la proponente oferta en su propuesta, se deberá aportar copia del contrato laboral o de prestación de servicios, copia del acta de liquidación o certificación de cumplimiento o certificación de ejecución del contrato.
- 12) El Municipio de Valle del Guamuez no acepta copias de contratos por si solos, relación de contratos, referencias comerciales o facturas, por ende, todas las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo, deberán ser expedidas y firmadas por la persona natural contratante o en tratándose de personas jurídicas por la autoridad competente al cual prestó el servicio el profesional ofertado.
- 13) El Municipio de Valle del Guamuez se reserva el derecho de corroborar y constatar la información certificada sobre la experiencia del equipo de trabajo, para tal efecto se comunicará directamente con el profesional ofertado, la persona que expide la certificación, realizara la consulta en base de datos, y en si utilizara cualquier tipo de herramienta que le permita acceder a la información certificada, en caso de encontrarse algún tipo de inconsistencia, se calificara como no cumple, sin perjuicio de las demás acciones legales conducente.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

- 14) En tratándose de experiencia adquirida en contratos ejecutados para entidades públicas sometidas al estatuto general de Contratación Pública, el Municipio de Valle del Guamuez realizara el cotejo de la información certificada, con base en la información contractual publicada por la entidad estatal contratante en la plataforma del SECOP II.

### 3.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, inscripción que debe estar en firme y vigente. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera actualizada en el RUP, sin embargo, el proponente el proponente deberá renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta; en caso de no presentarlo de esta manera considerado como no cumple y será rechazada la propuesta

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones; EL MUNICIPIO verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.


#### 3.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos establecidos bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.4.3.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el presente proceso, de acuerdo a lo anterior, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos en su capacidad financiera, esto de acuerdo al análisis de sector realizado para el proceso:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	> 2,63
Índice de endeudamiento	< 0,35
Razón de cobertura de intereses	≥ 5,80

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	> 2,63
Índice de endeudamiento	< 0,35
Razón de cobertura de intereses	≥ 5,80

### 3.4.2. Capacidad organizacional.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos establecidos bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.4.3.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$


Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el presente proceso, de acuerdo a lo anterior, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos en su capacidad financiera, esto de acuerdo al análisis de sector realizado para el proceso:

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\geq 0,03$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\geq 0,03$

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\geq 0,03$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\geq 0,03$

### 3.4.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

#### Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información del contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- 1) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- 2) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- 3) El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 5 – K Residual y los documentos señalados en el numeral 1, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

#### 3.4.4. Capacidad residual – k de contrato

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$


#### Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

- CO = Capacidad de Organización  
E = Experiencia  
CT = Capacidad Técnica  
CF = Capacidad Financiera  
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]


La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- 1) Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- 2) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

#### Experiencia (E):


El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o el Formato 5 – K Residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – K Residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 15 – Experiencia. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

#### Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$


El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

**Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

**Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- 2) Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- 3) Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- 4) Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- 5) El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- 6) Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

## CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 4.1 OFERTA ECONÓMICA (59,5 puntos)

La forma de pago estipulada en el presente proceso es pago único al finalizar el objeto contractual.

**NOTA 1:** Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

**NOTA 2:** El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

**NOTA 3:** Siguiendo las recomendaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente, presentar la oferta económica en archivo editable (Excel) y en PDF y se debe presentar el Formulario No 1 – oferta económica y junto al se debe presentar los respectivos A.P.U. para el desglose de cada ítem.


Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta:

- Mano de obra calificada y no calificada.
- Suministro de materiales.
- Alquiler de equipos (maquinaria)
- Vallas, almacén, ensayos de laboratorio, señalización, sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, oficina, etc.
- El A.I.U (Administración, Imprevistos, Utilidad), dentro del A.I.U. se incluyen, entre otros, los siguientes impuestos en los que debe incurrir el contratista:
  - Contribución especial de seguridad (5%)
  - Industria y Comercio
  - Impuesto del 4x1000
  - Constitución de garantías y pólizas:
    - Cumplimiento
    - Estabilidad y calidad de la obra
    - Seriedad de la Propuesta.
    - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
    - Responsabilidad Civil
  - Estampilla "PRO - ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
  - Estampilla PRO - CULTURA: Equivalente al tres por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
  - Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
  - Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.
  - La retención en la fuente por Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE.
  - Tasa PRO DEPORTE y Recreación (2%) del valor total del contrato antes de IVA.
  - Los demás según la normatividad.

#### 4.1.1. AIU


El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

#### 4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

#### 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad.

Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

#### 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA


La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *nija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:


$$\text{Puntaje} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
  - $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.


### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(V_{min} + X)}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $X$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $X_B$ : Es la media aritmética baja.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l}
Puntaje \text{ máximo} \\
* \left( 1 - \left( \frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \quad \text{Puntaje máximo} \\
* \left( 1 - \left( \frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $X_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $X_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

#### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2, \dots; V_m)$$

Donde:


- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".


 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

#### 4.2. FACTOR DE CALIDAD

Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos a los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas cuadro que se relaciona, otorgándole la puntuación que se describe:

Condiciones	Puntaje
El oferente deberá acreditar una experiencia adicional de tres (3) contrato que haya consistido en obras civiles relacionadas con la construcción obras civiles, los cuales deberán encontrarse terminados y liquidados y el valor de cada contrato deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (medido en SMMLV tomados del RUP)	5
El oferente deberá acreditar una experiencia adicional de cuatro (4) contratos que haya consistido con obras civiles relacionadas con la construcción de obras civiles los cuales deberán encontrarse terminados y liquidados y el valor de cada contrato deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (medido en SMMLV tomados del RUP)	10
El oferente deberá acreditar una experiencia adicional de cinco (5) contrato que haya consistido en obras civiles relacionadas con la construcción de obras civiles, los cuales deberán encontrarse terminados y liquidados y el valor de cada contrato deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (medido en SMMLV tomados del RUP)	20

Para validar esta experiencia el oferente deberá diligenciar el formato No. 7 FACTOR DE CALIDAD, describiendo cada uno de los contratos que cumplan con las condiciones anteriores, adicionalmente deberá encontrarse inscrito en Registro


 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Único de Proponentes y cada contrato aportado deberá encontrarse clasificado en al menos un (01) código según la codificación UNSPSC para bienes y servicios.

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11 11 16 00	Piedra
11 11 17 00	Arena
11 11 18 00	Arcillas
30 11 15 00	Concreto y morteros
30 11 16 00	Cemento y cal
40 17 15 00	Tubos y tuberías comerciales
40 18 30 00	Tuberías de caucho y plástico
40 18 31 00	Accesorios de tubos
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 14 10 00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72 14 11 00	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería
77 10 18 00	Auditoría ambiental
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Los contratos que el proponente presente para la acreditación de la experiencia ponderable deberá ser diferentes a los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia habilitante requerida.

Con el fin de poder verificar los requisitos adicionales a la clasificación del RUP, Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá aportar copia del contrato, acompañada bien sea del acta de liquidación o del acta de recibo final a satisfacción. No obstante, se aclara que la validez de dicha documentación está supeditada a que la experiencia correspondiente se encuentre debidamente registrada y vigente en el RUP, el cual constituye el único medio oficial para acreditar experiencia ante entidades estatales. En consecuencia, no será aceptada

 <p>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2</p>	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

ninguna experiencia que, pese a presentar contrato y acta (ya sea de liquidación o de recibo final), no se encuentre formalmente incorporada en el RUP.

Es necesario reiterar esta precisión, estableciendo que la experiencia del proponente solo será tenida en cuenta si los documentos aportados —contrato y uno de los dos actos de cierre (liquidación o acta de recibo final)— están debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Para obtener el puntaje el oferente debe cumplir y presentar las siguientes condiciones mínimas:

- Presentar con su oferta, las certificaciones de la experiencia adicional

La no presentación de los anteriores requisitos no dará lugar por parte de la entidad a dar una puntuación.

Para el proponente plural los contratos de experiencia adicional los presentara una sola persona que forma parte de la pluralidad para obtener el puntaje, no se sumaran el número de contratos por cada uno de los integrantes

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

#### 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.


Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

##### 4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con lo anteriormente descrito, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, **de al menos el cuarenta por ciento (40 %)**, sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:


No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

#### 4.3.1.1 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o contrato nacional

La Entidad asignará hasta **veinte (20) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **4.3.2. incorporación de componente nacional en servicios extranjeros**


La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### 4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### 4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### 4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.


En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.


(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.


Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.


**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

## CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La entidad, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en los presentes Estudios Previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección aplicable no resulta obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad estatal en el respectivo pliego.


### 5.1 RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan, a continuación de manera general, además de aquellos que se desprenden de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del contrato sus anexos y/o sus apéndices que se deriven de la naturaleza del contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados, por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren, expresamente pactados en el contrato.

1. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los precios de mercado, de los materiales, insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del contrato y de sus apéndices.
2. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la tasa de cambio y de la evaluación de la devaluación real observada, frente a la estimada inicialmente por el contratista.
3. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación, diferentes a los pagos concernientes al municipio, como consecuencia de la variación en las variables de mercado.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquier daños, perjuicios o pérdida de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Municipio, sin perjuicio de la facultad de exigir a terceros diferentes al Municipio, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello hubiere lugar.

En general los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista, necesarias para la cabal ejecución del contrato, relacionadas entre otras con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo de tráfico.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

### **RIESGO JURÍDICO.**

Por cambio en el régimen de contratación, o imposición de nuevos impuestos, tasas, tributos, aranceles o contribuciones que afecten la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato existe la posibilidad del cambio de la normatividad contractual durante la ejecución del contrato que afecte el desarrollo del mismo y su ejecución ya que el Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, no podrá omitir la aplicación de la normatividad vigente. Este riesgo será asumido por el contratista.

En caso de pérdida por causa de este factor, será posible la aplicación de acciones de modificación en los alcances del contrato, sin que ello signifique la vulneración de la norma.

Conforme a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente se procede a la presentación de la matriz de riesgos, elaborada para el presente proceso de selección.

### **5.2 RIESGOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO.**

A partir de la fecha de suscripción del contrato el municipio, asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación además de aquellos que de manera expresa y clara se desprenden de otras cláusulas y sus estipulaciones del contrato, sus apéndices y/o matriz de riesgos.

En todo caso cuando la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables

1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

### **5.3 MATRIZ DE RIESGOS.**

Para la evaluación y administración de riesgos se tiene en cuenta los lineamientos de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente: "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación". La matriz de riesgos, en donde se consolida la tipificación, estimación y asignación de riesgos, se encuentra establecida en el documento MATRIZ DE RIESGOS, anexo del estudio previo.

#### ***Ver matriz documento anexo.***

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

## **CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES**

Previa consulta en el SECOP, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por cuanto la cuantía del presente proceso (umbral) no lo somete al capítulo de compras públicas. No obstante, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. A continuación, se presenta un cuadro descriptivo de los acuerdos comerciales y si la presente contratación está cubierta por uno de ellos, en desarrollo del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente:



**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Código:	FT-GJC-GCT-000
Versión:	
Fecha de aprobación:	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No
	México	No	No	No
	Perú	No	No	No
Chile		No	No	No
Costa Rica		No	No	No
Estados AELC		No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si
	Guatemala	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No
Unión Europea		No	No	No

**CAPÍTULO VII GARANTÍAS**

**7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**


El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la entidad]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta por 120 días.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	


La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	el municipio valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.</td> <td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Duración del contrato y cinco (5) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Duración del contrato y cinco (5) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato										
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato										
<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Duración del contrato y cinco (5) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>												

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.


Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	el municipio valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo</li> </ul>

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Característica	Condición
	cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor de la cuantía será de 200 SMMLV
Vigencia	Duración del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Beneficiarios	Terceros afectados y el municipio valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Número y año del contrato</li> <li>● Objeto del contrato</li> <li>● Firma del representante legal del contratista</li> <li>● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO


Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

##### 8.1. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

## CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

### 9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

### 9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
  - 3.1. Acreditación de experiencia habilitante
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14. Formato 14- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
15. Formato 15 Carta intención equipo mínimo de trabajo.

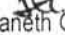
### 9.3 MATRICES


1. Matriz De Riesgo


### 9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

<b>POR EL MUNICIPIO</b>
 <b>JEURIN ZAN MENESÉS GÓMEZ</b> Alcalde Municipal

Proyectó PT:  Janeth Guerrero  
Profesional Apoyo SPOPM

Revisión P.T.:  Hernando Bladimir Cabrera  
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyecto P.J.:  David Basante  
Apoyo Oficina Jurídica.

Revisión P.J.:  Daniela Alejandra Escobar Arteaga  
Jefe Oficina Jurídica

Reviso:  Eneida Patricia Queta Gómez.  
Asesora de Despacho.